

### III. Otras disposiciones

## JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

**14633** *CORRECCION de errores de la relación de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 794/1986, de 22 de abril, insertas en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 121, de 21 de mayo.*

#### Junta Electoral de Salamanca

Don Antonio Felipe Bernard, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Salamanca,

CERTIFICO: Que en expediente electoral con motivo de elecciones generales convocadas para el 22 de junio de 1986, aparece la siguiente:

#### Acta número diecinueve

Ilustrísimos señores:

Presidente: Don José Ramón Vázquez Sandes.  
Vocales:

Don Manuel Campos Hernández.  
Don Narciso Tejedor Alonso.

Magistrados de esta Audiencia:

Don José Luis Cascajo Castro.  
Don Manuel Carlos Palomeque López.  
Don Juan Lorenzo Morán Luengo.

Secretario: Don Antonio Felipe Bernard.

En la ciudad de Salamanca a tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Siendo las diecisiete horas, se constituyó la Junta Electoral Provincial, compuesta por los ilustrísimos señores anteriormente citados.

Por el señor Secretario se dio cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el recurso de amparo interpuesto por la representación de la Candidatura presentada ante esta Junta Electoral por la Coalición Convergencia Leonésista contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, y por la que se anulaba la proclamación del candidato de dicha Coalición José Luis Aller Alvarez, hecha por esta Junta Electoral, y cuyo fallo copiado literalmente dice: «En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española, ha decidido otorgar el amparo solicitado y, en consecuencia, reconocer el derecho de don José Luis Aller Alvarez a ser proclamado Candidato en las presentes Elecciones Generales y para restablecerlo anular la sentencia de 27 de mayo de 1986, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso 468/1986, y mantener la proclamación hecha por la Junta Electoral Provincial de Salamanca».

En su consecuencia esta Junta Electoral Provincial, acuerda: Proclamar la Candidatura al Congreso presentada por la Coalición Electoral Convergencia Leonésista con los siguientes Candidatos:

1. José Luis Aller Alvarez (PREPAL).
2. Jesús María Ortega Ruiz (PREPAL).
3. Felicísimo Pedro Ontanilla González (PREPAL).
4. Clemente Antonio Lobo Barreda (PREPAL).

#### Suplentes

1. María de la Luz Amezcua Colino (PREPAL).
2. Jorge Llamas Valcarlos (PREPAL).
3. Juan Miguel Cejadilla Vidal (PREPAL).

A los efectos pertinentes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, librese lo necesario.

Dándose por terminada la presente, firman los asistentes a la misma de que certifico.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de la Provincia, expido la presente en Salamanca a 3 de junio de 1986.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**14634** *ORDEN de 28 de abril de 1986 por la que se dispone la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 30 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, confirmada en apelación por otra de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en 22 de abril de 1985, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 22.267, interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, de Valencia, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de septiembre de 1981, sobre Contribución Territorial Urbana.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 30 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, confirmada en apelación por otra de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en 22 de abril de 1985, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 22.267, interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, de Valencia, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de septiembre de 1981, sobre Contribución Territorial Urbana;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Zulueta

Cebrián en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de 28 de febrero de 1981, expediente 856/1980, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho, y por consiguiente mantenemos los actos administrativos anteriormente dichos; todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Y cuya confirmación en 22 de abril de 1985 por el Tribunal Supremo es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 2.967 de 1981, que declaró ajustado a derecho el acuerdo dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha 17 de septiembre, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto por la Entidad apelante contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valencia de fecha 28 de febrero de 1981, dictado en la reclamación número 856 de 1980, que le denegó la exención solicitada de la Contribución Territorial Urbana para el inmueble de su propiedad sito en la calle Cid, número 84, de Valencia.

Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso de apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1986.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.